

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases: fase de oposición, que se celebrará en primer lugar, y fase de concurso, que se desarrollará a continuación de la fase de oposición.

Fase de Oposición

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos.

Estará constituida por un único ejercicio, que se compondrá de dos pruebas, no eliminatorias, que se celebrarán en una única sesión.

- a) En la primera prueba se deberá contestar por escrito un cuestionario integrado por 40 preguntas de tipo test (con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta) relacionadas con el temario establecido en el anexo II (bloques I y 2, según la especialidad correspondiente) de la presente convocatoria, dirigido a apreciar la competencia de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas que se convocan. La distribución de preguntas del cuestionario será un 20% del bloque I (normativa general) y un 80% del bloque 2.

El cuestionario incluirá cinco preguntas adicionales de reserva a fin de convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

Esta parte del ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos. Las respuestas correctas tendrán una valoración de 1,50 puntos. Las preguntas erróneas o no contestadas no recibirán puntuación alguna, ni penalizarán.

- b) Segunda prueba. Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas de tipo test (con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta) a elegir entre las 60 que componen los dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el bloque 2 del programa (según la especialidad correspondiente), orientados a la actividad de gestión y a la aplicación de la legislación general y la normativa propia de la Universidad Rey Juan Carlos, y estarán dirigidos a apreciar la competencia de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas que se convocan.

El cuestionario incluirá cinco preguntas adicionales de reserva a fin de convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

Esta parte del ejercicio se calificará de 0 a 45 puntos. Las respuestas correctas tendrán una valoración de 1,50 puntos. Las preguntas erróneas o no contestadas no recibirán puntuación alguna, ni penalizarán.

Para la superación del ejercicio será necesario obtener, como mínimo 24 puntos. Corresponderá al Tribunal la fijación del nivel mínimo de aptitud necesario para ser calificado con 24 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto, número de plazas a proveer, número de aspirantes y grado de conocimiento en relación con el exigible para el acceso a la Escala de referencia.

La preparación del ejercicio se realizará siguiendo los procedimientos previstos en los artículos 30 y 31 de las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid aprobadas por Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

Fase de Concurso

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

Sólo participarán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, teniendo por objeto establecer el orden de prelación final de los opositores. No se tendrán en cuenta los méritos alegados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes ni los méritos que habiéndose alegado no hayan sido debidamente acreditados.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente, tomando como fecha de referencia la del fin del plazo de presentación de solicitudes.

I. Méritos profesionales:

El máximo de puntuación que podrá obtenerse en este apartado es de 36 puntos, con las siguientes valoraciones:

- I.1. Hasta un máximo de 36 puntos, por labores desempeñadas como personal funcionario interino de administración y servicios de la URJC en la misma área y escala del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, siempre que el aspirante esté en activo en esa escala en la URJC, en el momento de publicarse la convocatoria: 1 punto por mes o fracción.
- I.2. Hasta un máximo de 20 puntos, por labores desempeñadas como personal funcionario interino de administración y servicios con funciones propias de la misma área y diferente escala del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada en la URJC: 0,50 puntos por mes o fracción.
- I.3. Hasta un máximo de 16 puntos, por labores desempeñadas como funcionario interino, o como personal laboral temporal, con funciones propias de la misma área del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una universidad pública de la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos por mes o fracción.

- 1.4. Hasta un máximo de 14 puntos, por labores desempeñadas, bien como personal funcionario interino en la misma área y escala del puesto al que se opta, o como personal laboral temporal con funciones propias de la misma área y escala, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otra Administración Pública: 0,10 puntos por mes o fracción.

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más relaciones laborales en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Para el cómputo, se sumarán los días de servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante la siguiente documentación:

- Los solicitantes que presten servicios o hayan prestado servicios en la Universidad Rey Juan Carlos, solo deberán aportar la documentación acreditativa de aquellos méritos que no obren en su expediente personal. Para ello, el interesado solicitará al Servicio de Personal de Administración y Servicios la hoja de servicios acreditativa de los méritos previstos en esta convocatoria que remitirá al aspirante y que éste deberá enviar al Tribunal, en el periodo habilitado para la presentación de méritos.
- La desarrollada en una universidad pública de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Rey Juan Carlos, o cualquier otra Administración Pública, se acreditará mediante certificado justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos. Indicándose, en todo caso, la categoría, grupo, nivel salarial, área, especialidad, cuerpo, escala, según corresponda.

2. Méritos académicos:

El máximo de puntuación que podrá obtenerse en este apartado es de 4 puntos, con las siguientes valoraciones:

- 2.1. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo o Escala de la plaza convocada, 0,25 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- 2.2. Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos, orientados al desempeño de funciones en la Escala de la plaza convocada, sobre materias relacionadas con el temario, administrativas de carácter general, competencias digitales, formación en las aplicaciones de gestión de la URJC y cursos sobre materias que de manera transversal implican a todos los puestos de la URJC (calidad, prevención, sede electrónica, igualdad, etc.).

2.3. Asistencia a otros cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por la Universidad Rey Juan Carlos, hasta un máximo de 1 punto.

La asistencia a los cursos de formación y perfeccionamiento se valorará según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 h	0,10 puntos
De 20 a 30 h	0,20 puntos
De 31 a 70 h	0,40 puntos
De 71 a 150 h	0,80 puntos
Más de 150 h	1,00 punto

No se valorará más de una edición correspondiente a un mismo curso o cursos de contenido similar (únicamente se valorará uno de ellos, el que tenga más horas lectivas), ni los pertenecientes a una carrera universitaria, ni las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, ni los de doctorado, los diplomas relativos a jornadas, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Para obtener puntuación deberá aportarse copia del título académico y/o certificación de la capacitación o de la realización del curso que recoja expresamente la entidad organizadora, la fecha de realización y las horas o meses de duración. En caso de no acreditarse alguno de estos extremos el curso no se puntuará.

Los solicitantes que presten servicios o hayan prestado servicios en la Universidad Rey Juan Carlos, solo deberán aportar la documentación acreditativa de aquellos méritos que no obren en su expediente personal. Para ello, el interesado solicitará al Servicio de Personal de Administración y Servicios la hoja de servicios acreditativa de los méritos previstos en esta convocatoria que remitirá al aspirante y que éste deberá enviar al Tribunal, en el periodo habilitado para la presentación de méritos.

Puntuación final

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición (determinada por la suma de las puntuaciones parciales de cada ejercicio), a efectos de determinar un orden definitivo de aspirantes